

AAO/DGG/381/2021

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2021

ASUNTO: SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS

C. MARÍA DOLORES ESCAMILLA RESENDIZ

PRESENTE.

En referencia al folio 775 de fecha 02 de diciembre 2021, la Dirección General de Gobierno, otorga el permiso N° 041 de Espectáculos Públicos, previo pago de conformidad con la regla 23, para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 16 de febrero de 2021 y con fundamento de los artículos 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y 55 Bis, ter, Quater de la Ley para la Celebración de Espectáculo Público de la Ciudad de México, ambos aplicables y vigentes en la Ciudad de México y con base a la opinión vinculada por parte del Comité Vecinal.

Titular del permiso: María Dolores Escamilla Resendiz.

Asociación a la que pertenece: Independiente

Ubicación: calle Albatroz.

Colonia: Ave Real.

Tipo de espectáculo: Feria

Juegos mecánicos y/o puestos autorizados: tiro de canicas y tiro de dardos

Temporalidad: 25 y 26 de diciembre de 2021.

Horario: De 10:00 a 22:00.

Sujetándose a las siguientes condiciones:

- 1.- Solo podrán instalarse los juegos que tengan cabida en el campo previamente autorizado, por ningún motivo podrán invadir áreas no autorizadas.
- 2.- Deberá existir una distancia mínima entre cada juego de 1.20 metros.
- 3.- Conservar y mantener de manera permanente la limpieza del lugar.
- 4.- Garantizar el tránsito y fluidez vehicular, además dejar libres las entradas y salidas de garajes, por ninguna razón podrá afectarse la tranquilidad y seguridad del lugar.

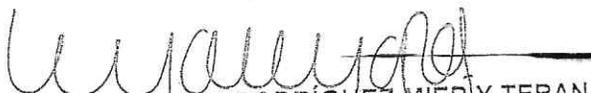
AAO/DGG/381/2021

- 5.- Respecto a las necesidades fisiológicas tendrá que contar con sanimóvil.
 - 6.- Mantener en óptimas condiciones extintores, cestos de basura, barandales y cables en buenas condiciones, así como tener en operación su respectiva planta de luz.
 - 7.- El horario de instalación será en el día viernes 24 de diciembre del presente año a partir de las 22:00 horas y el retiro del lugar (aparatos y/o puestos de feria) deberá ser a más tardar el día lunes 26 de diciembre del 2021, a partir de las 23:50 horas.
 - 8.- este caso en particular, NO APLICA contar con póliza de seguro vigente.
 - 9.- Queda estrictamente prohibida la quema de cualquier tipo de juegos artificiales.
 - 10.- Este permiso se otorga por única ocasión y no confiere ni reconoce derecho alguno para el futuro.
 - 11.- En caso de desobediencia, servirá como antecedentes para la negación de solicitudes futuras.
 - 12.- Esta autoridad se reserva en todo momento la facultad de dejar sin efecto la presente autorización en caso de que exista riesgo para los concurrentes o se altere el orden público de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.
- El uso de este permiso obliga al titular: **C. María Dolores Escamilla Resendiz** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 36 fracción III inciso a), 39 fracción I inciso d), 57 fracción VIII y 115 demás aplicables del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

Así se resolvió con fundamento en lo establecido por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 24, 25, 28, 55, 55 bis, 79, 83 y 84 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29, fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y Lx, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.